

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 319-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

29 OCT 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 30 de abril del 2024, Informe Escalafonario N° 076-2024-ESC.UPER de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 330-2024-GRP-420010-420613 de fecha 02 de setiembre del 2024, Memorándum N° 1281-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 17 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 230-2024-GRP-420010-420610 de fecha 11 de octubre del 2024, Memorándum N° 578-2024-GRP.420010.420610 de fecha 14 de octubre del 2024, Memorándum N° 271-2024-GRP-420010-420607 de fecha 14 de octubre del 2024, Memorándum N° 583-2024-GRP.420010-420610 de fecha 15 de octubre del 2024, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de abril del 2024, se resolvió : "ARTÍCULO PRIMERO : DAR TERMINO, a la carrera administrativa por causal de Cese definitivo por límite de Edad (70 años) con efectividad al 31 de mayo del 2024, al Sr. SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, en la plaza N° 457.6-08-F, cargo Clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, de la Unidad Orgánica : Oficina Agraria Frías – Agencia Agraria Chulucanas de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Pensionario Ley N° 19990 –SNP (...)" ;

Que, con Informe Escalafonario N° 076-2024-ESC-UPER, de fecha 01 de julio del 2024, el encargado del Área de escalafón de la Unidad de Personal, señala que el ex servidor Santos Francisco Farfán Floreano, reincorporado mediante Resolución Directoral N° 0392-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRA.DR, de fecha 27 de noviembre del 2014 y con

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 319-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 29 OCT 2024

Resolución Directoral Regional Regional N° 148-2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 22 de junio del 2015, se amplía el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 0392-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRA.DR, en el sentido de que se incluya al ex servidor Santos Francisco Farfán Floreano, como número de plaza 107 denominación o cargo/clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA y mediante Resolución Directoral Regional N° 118-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 30 de abril del 2024, da termino a la carrera administrativa por causal de cese definitivo por límite de edad (70 años) con efectividad al 31 de mayo del 2024 (...), lo que hace un tiempo de servicios de 09 años, 06 meses y 25 días;

Que, mediante Informe N° 330-2024-GRP-420010-420613 de fecha 02 de setiembre del 2024, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, remite al Director de la Oficina de Administración, la liquidación por Compensación Vacacional del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, a quien le corresponde vacaciones truncas por el importe de S/ 396.67 (trescientos noventa y seis con 00/67 soles), correspondiente a 14 días; del periodo 2023 -2024;

Que, de igual forma esta Unidad, realizó la retención del Sistema Nacional de Pensiones –SNP, por el importe de S/ 51.57 (cincuenta y uno con 57/100 soles); por lo tanto, el importe total a pagar de la liquidación por Compensación Vacacional asciende a S/ 345.10 (trescientos cuarenta y cinco con 10/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1281-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina de Administración se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo el expediente administrativo sobre pago de vacaciones truncas y/o gozadas petitionado por el ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, con el fin de que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 230-2024-GRP-420010-420610 de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que estando al análisis realizado y a lo informado por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, este Despacho DISPONE PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, por el importe total de S/ 345.10 (trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), por lo que se adjunta la liquidación correspondiente mediante el Informe N° 330-2024-GRP-420010-420613 de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por la Unidad de Personal;

Que, mediante Memorándum N° 578-2024-GRP.420010.420610 de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo de pago de vacaciones truncas y/o gozadas del ex servidor SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO, en donde ha recaído el Informe N° 330-2024-GRP-420010-420613 de fecha 02 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° 230-2024-GRP-420010-420610 de fecha 11 de octubre del 2024; con el fin de que expida certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 271-2024-GRP-420010-420607, de fecha 14 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Vacaciones truncas y/o gozadas del ex servidor Santos Francisco Farfán Floreano;

¡En la Región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 29 OCT 2024

Que, mediante Memorándum N° 583-2024-GRP.420010-420610, de fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza a la Oficina de Administración a fojas 30 el expediente administrativo de pago de vacaciones trucas del ex servidor Santos Francisco Farfán Floreano; en donde ha recaído el Informe N° 330-2024-GRP-420010-420613 de fecha 02 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 230-2024-GRP-420010-420610 de fecha 11 de octubre del 2024 y el Memorándum N° 271-2024-GRP-420010-420607, de fecha 14 de octubre del 2024; para que se proyecte el documento que corresponda;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, el pago de Vacaciones trucas del ex servidor **SANTOS FRANCISCO FARFAN FLOREANO** por el importe total de S/ 345.10 (trescientos cuarenta y cinco con 10/100 soles), conforme a la liquidación alcanzada mediante Informe N° 330-2024/GRP-420010-420613, de fecha 02 de setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Santos Francisco Farfán Floreano en su domicilio Calle la Brea N° 418 del Asentamiento Humano Santa Teresita - Sullana – Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL